

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la apertura de una segunda Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 5, inciso E), 11, fracciones II, fracción XXX; y 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y Acuerdo por el que se Delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018 establece que con la finalidad de avanzar y profundizar en la consecución de los Objetivos de Política Exterior que se han señalado para la presente Administración, es fundamental contar con un presupuesto que permita, entre otros, proporcionar de manera más eficiente los servicios a la ciudadanía prestados por la Secretaría, las representaciones de México en el exterior y las delegaciones de la dependencia en el territorio nacional;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que el 6 de noviembre de 1979 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece una Delegación con sede en el Distrito Federal, ubicada en el área de la delegación Política Miguel Hidalgo, para desconcentrar algunas funciones específicas;

Que el 14 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio y horarios de prestación de servicios de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo;

Que conforme el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, le corresponde suscribir los Acuerdos de creación, apertura, modificación, reubicación, cambio de domicilio, suspensión, cierre o desaparición de delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que a efecto de acercar a la ciudadanía los servicios que presta la Secretaría, resulta conveniente el establecimiento de una Delegación en el Distrito Federal, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apertura una segunda Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Delegación iniciará sus actividades a partir del 21 de diciembre de 2015, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, tiempo de la Zona Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y su domicilio será el ubicado en el local S-2 "Núcleo de Espectáculos" del Centro Urbano Galerías Melchor Ocampo, también conocido como Centro Comercial Galerías Plaza de las Estrellas, sito en Avenida Melchor Ocampo No. 193, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Al frente de la Delegación habrá un Delegado, quien tendrá las facultades y atribuciones previstas en el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Para cumplir con las atribuciones referidas, los servidores públicos adscritos a la Delegación observarán puntualmente los reglamentos, acuerdos, manuales, convenios aplicables y demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Delegación serán proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los 15 días de diciembre de 2015.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Marco Antonio García Castro**.- Rúbrica.